

SP/2043

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 30 MAR 2023

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gustavo Salle Lorier, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado requiere: "1 - Contratos entre el Estado uruguayo y la empresa Zamin Ferrous referido al proyecto de megaminería denominado ARATIRÍ (eventualmente los contratantes podrían ser Ritika Mehta, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal). 2 - Documentación referida a negociaciones entre las partes a los efectos de evitar un proceso arbitral internacional en función de la cancelación del proyecto. 3 - Antecedentes documentales completos de todo el procedimiento arbitral "caso C.P.A número 2018-04" demanda a Aratiri. "Procedimiento arbitral promovido el 03 de Julio de 2018 por los Señores Ritika Mehta, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal contra la República Oriental del Uruguay ante la Comisión permanente de Arbitraje de La Haya. 4 - Documentación referida al recurso incoado por Ritika Mehta, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal ante la Corte de Apelaciones de París referida al procedimiento arbitral antes mencionado";

II) que, sin perjuicio de las diversas instancias administrativas y jurisdiccionales previas promovidas por el peticionante respecto del mismo objeto de la presente, se encuentra nuevamente a estudio la pertinencia jurídica de entregar la documentación solicitada;

III) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

**CONSIDERANDO:** que, por tanto, procede prorrogar el plazo por otros veinte días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la

26/12/20  
Presidencia de la República  
Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud formulada por el señor Gustavo Salle Lorier.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

  
Dr. ALVARO DELGADO  
Secretario de la  
Presidencia de la República